



Comisión Nacional de Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RES: PER-019-2024
SOLICITUD: 330008624000059
RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

Se encuentra reunido el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, integrado por los CC. Erika Alicia Aguilera Hernández, Titular del Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Hidrocarburos; Carlos Moreno Solé, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Mónica Buitrón Ymay, Responsable del Área Coordinadora de Archivos, en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los diversos 64, 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de proceder al estudio y análisis de la determinación formulada por la Unidad Administrativa competente para la atención de la solicitud de información con folio número 330008624000059:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el 01 de abril de 2024, se recibió en la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, vía electrónica a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISAI), la solicitud de acceso a la información pública señalada al rubro, en la que el solicitante requirió:

Table with 2 columns: ID (330008624000059) and Request Description (Solicito toda la documentación y los expedientes de los avisos que Petróleos Mexicanos (Pemex) hizo ante las autoridades competentes sobre incidentes desde 2015 hasta la fecha. Solicito que la respuesta incluya detalles sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia que, como resultados de sus operaciones, pongan en peligro la vida, la salud y la seguridad pública, el medio ambiente, la seguridad de las instalaciones o la producción de hidrocarburos. Solicito que la respuesta incluya si se aplicaron los planes de contingencia, medidas de emergencia y acciones de contención que correspondan de acuerdo con su responsabilidad en los términos de la regulación correspondiente. Solicito que la entrega de la correspondencia también incluya el expediente (en términos de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública es decir, todo, no solo lo que es público) sobre fallas de infraestructura que resultaron en fugas de gas natural en el activo Zaap-C. En términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. La información solicitada es de interés público porque resuelta relevante y beneficiosa para la sociedad y su divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.)

SEGUNDO.- Que de conformidad con el procedimiento establecido para la atención de las solicitudes de información pública, la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a través del memorándum 230.236.UT.065/2024, turnó el asunto en mención a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, ya que, por la naturaleza de sus atribuciones, dentro de sus archivos podría existir la información solicitada por el ciudadano.

Handwritten signature



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RES: PER-019-2024
SOLICITUD: 330008624000059
RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

TERCERO.- Que la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos mediante Memo 260.0031/2024, solicitó al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se autorizara una prórroga para la atención de la solicitud de información materia del presente.

CUARTO.- Derivado de la solicitud descrita en el Resultando Tercero, este Comité de Transparencia mediante resolución PER-016-2024, fechada el 25 de abril del presente año, confirmó la ampliación de plazo solicitada por la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.

QUINTO.- Que la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos contestó la solicitud de información, mediante el Memo 260.0035/2024, fechado y recibido el 23 de abril de 2024, el cual en su parte medular señala:

"[...] Sobre el particular, se advierte que esta Comisión, resulta competente para atender parte de la Solicitud de mérito, a través de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (en adelante, UATAC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 47, fracción X de la Ley de Hidrocarburos, que a la letra señala:

"Artículo 47.- Los Asignatarios y Contratistas estarán obligados a:

X. Dar aviso a la Secretaría de Energía, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a la Agencia y a las demás autoridades competentes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia que, como resultado de sus operaciones, ponga en peligro la vida, la salud y seguridad públicas, el medio ambiente, la seguridad de los instalaciones o la producción de Hidrocarburos; y aplicar los planes de contingencia, medidas de emergencia y acciones de contención que correspondan de acuerdo con su responsabilidad, en los términos de la regulación correspondiente. [...]

Asimismo, se hace alusión a lo establecido en los artículos 38 y 39, fracciones I y II, respectivamente, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), que mencionan lo siguiente:

"Artículo 38.- Funciones de la **Dirección General de Seguimiento de Contratos.** La Dirección General de Seguimiento de Contratos, adscrita a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, acordará con su Titular el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las funciones siguientes:

- I. Dar **seguimiento** y verificar el cumplimiento de las **obligaciones de los Contratistas**, derivadas de los Contratos.
- II. **Conocer** de las notificaciones o **avisos que derivan de los Contratos** previstos en la fracción anterior.

[...]

Artículo 39.- Funciones de la **Dirección General de Seguimiento de Asignaciones.** La Dirección General de Seguimiento de Asignaciones, adscrita a la Unidad de



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RES: PER-019-2024
SOLICITUD: 330008624000059
RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, acordará con su Titular el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las funciones siguientes:

- I. Dar **seguimiento** y verificar el cumplimiento de las **obligaciones de los Asignatarios**, derivadas de las Asignaciones.*
- II. **Conocer** de las notificaciones o **avisos que derivan de las Asignaciones** previstas en la fracción anterior.*

[...]"

En consonancia con lo anterior y con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Hidrocarburos, corresponde a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), establecer los mecanismos para los cuales los regulados deben informar sobre los siniestros relacionados con el sector de hidrocarburos, y corresponde a la Comisión conocer de los avisos relacionados con incidentes, como parte de las obligaciones del Asignatario y de los Contratistas.

*Por lo anterior, y derivado de las particularidades de los avisos presentados por Petróleos Mexicanos en su calidad de Asignatario y de Contratista, la respuesta que da atención a la Solicitud se divide en dos partes: Avisos derivados de las Asignaciones (**Anexo 1**) y Avisos derivados de los Contratos (**Anexo 2**). Adicionalmente, a que la clasificación de la información se realizará conforme a un análisis caso por caso.*

Por lo que respecta al Anexo 1 del documento materia del presente resultando, relativo a Avisos derivados de las Asignaciones, en su parte conducente señala:

ANEXO 1

Avisos derivados de las Asignaciones

*En este sentido, en relación con el requerimiento "**Solicito toda la documentación y los expedientes de los avisos que Petróleos Mexicanos (Pemex) hizo ante las autoridades competentes sobre incidentes desde 2015 hasta la fecha...**" esta UATAC, conforme a las atribuciones conferidas a ésta en el RICNH y derivado del análisis de la solicitud en desahogo y después de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en sus expedientes, identifica el registro de **65 avisos realizados por Petróleos Mexicanos, derivados de las Asignaciones**, relacionados con cualquier siniestro, hecho o contingencia, desde 2015 a la fecha del presente documento e invoca lo previsto en los artículos 3, 113, fracción III, y segundo párrafo, y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (**LFTAIPG**), que mencionan lo siguiente:*

*"**Artículo 3.** Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y esta Ley, es pública, accesible a cualquier persona y sólo **podrá ser clasificada** excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, **como confidencial**. Los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que estas leyes señalan.*

...



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RES: PER-019-2024
SOLICITUD: 330008624000059
RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

II. ...

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con la dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Artículo 118. Cuando un documento o expediente **contenga partes** o secciones reservadas o **confidenciales**, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, **deberán elaborar una versión pública** en la que se testen las partes o secciones clasificadas [...]

[énfasis añadido]

Así como lo previsto en los artículos 3, fracción XII, 68, fracción VI, y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), que a la letra disponen:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XII. Información de interés público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan o cabo los sujetos obligados;

...

Artículo 68. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en posesión y, en relación con éstos deberán:

...

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley.

lb



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RES: PER-019-2024
SOLICITUD: 330008624000059
RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considero como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[énfasis añadido]

En consonancia con lo anterior, en relación con los avisos que Petróleos Mexicanos envió a la Comisión en referencia al artículo 47, fracción X de la Ley de Hidrocarburos, motivo de la solicitud que nos ocupa, se precisa que se adjunta al presente las versiones públicas de lo siguiente:

No.	OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FOJAS	FUNDAMENTO
	S/N	17/12/2015	4	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo.
2	PEP-DDP-SAP-196/2015	18/12/2015	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo.
3	S/N	21/12/2015	4	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
4	S/N	06/01/2016	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
5	S/N	16/02/2016	5	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
6	S/N	08/04/2016	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RES: PER-019-2024

SOLICITUD: 330008624000059

RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

				a la Información Pública, y en el Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
7	S/N	25/07/2024	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
8	S/N	17/08/2016	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
9	S/N	16/06/2017	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
10	S/N	27/11/2017	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
11	S/N	16/02/2018	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
12	S/N	13/03/2018	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
13	S/N	Sin fecha	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
14	S/N	30/07/2018	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
15	S/N	Sin fecha	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RES: PER-019-2024
SOLICITUD: 330008624000059
RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

				a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
16	S/N	Sin fecha	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
17	S/N	24/01/2019	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
18	S/N	23/01/2019	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
19	S/N	Sin fecha	5	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
20	S/N	11/03/2019	4	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
21	S/N	03/05/2019	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
22	S/N	24/04/2019	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
23	S/N	16/08/2019	4	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RES: PER-019-2024
SOLICITUD: 330008624000059
RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

24	S/N	23/08/2019	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
25	S/N	26/08/2019	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
26	S/N	Sin fecha	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
27	S/N	Sin fecha	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
28	S/N	22/10/2019	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
29	S/N	10/01/2020	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
30	S/N	17/01/2020	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
31	S/N	10/02/2020	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
32	S/N	Sin fecha	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RES: PER-019-2024
SOLICITUD: 330008624000059
RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

				de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
33	S/N	06/08/2020	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
34	S/N	Sin fecha	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
35	S/N	31/08/2020	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
36	S/N	09/11/2020	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
37	S/N	04/12/2020	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
38	S/N	17/12/2020	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
39	S/N	12/01/2021	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
40	S/N	02/02/2021	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
41	S/N	25/05/2021	4	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y



Comisión Nacional de Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RES: PER-019-2024
SOLICITUD: 330008624000059
RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

Table with 5 columns: ID, Status, Date, Count, and Description. Rows 42-49 describe confidential information under various laws and articles.

Handwritten initials



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RES: PER-019-2024
SOLICITUD: 330008624000059
RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

50	S/N	17/07/2022	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
51	S/N	29/08/2022	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
52	S/N	22/11/2022	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
53	S/N	06/12/2022	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
54	S/N	09/12/2022	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
55	S/N	04/01/2023	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
56	S/N	15/03/2023	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
57	S/N	03/05/2023	3	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
58	S/N	12/06/2023	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RES: PER-019-2024
SOLICITUD: 330008624000059
RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

				de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
59	S/N	13/07/2023	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
60	S/N	17/07/2023	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
61	S/N	24/08/2023	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
62	S/N	26/12/2023	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
63	S/N	03/0/2024	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
64	S/N	07/02/2024	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
65	S/N	07/02/2024	2	Contiene información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Primero y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, ya que contiene datos de carácter económico, jurídico o administrativo
TOTAL DE FOJAS			174	

Asimismo, se menciona que la información presentada fue referida como CONFIDENCIAL y RESERVADA por parte de Petróleos Mexicanos, en términos de los artículos 116 de la LGTAIP, 110 y 113 de la LFTAIP, "por tratarse de información relativa a accidentes e incidentes, lo cual puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas, además de instalaciones estratégicas, lo cual puede comprometer la seguridad nacional pública o la defensa nacional" (sic), así como en los Oficios remitidos se solicita lo siguiente:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RES: PER-019-2024
SOLICITUD: 330008624000059
RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

...
Por lo anterior con fundamento en los artículos 23, 25, 68, fracción VI, 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 1, 3, 5, 16, 68, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se solicita respetuosamente a esa H. Autoridad se le dé manejo a la información con el carácter de confidencial.**

En consecuencia, con base en el artículo 7, fracción IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos, publicado el 12 de Julio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, **le solicito respetuosamente se observe la clasificación de la información para su adecuada conservación y manejo."**

[énfasis añadido]

De tal forma, con base en la normatividad invocada, así como el artículo 8 del RICNH, relacionado con la confidencialidad respecto de la información y documentación que por virtud de sus actividades y funciones los servidores públicos adscritos a esta Comisión tengan acceso, respecto al requerimiento de **"Solicito toda la documentación y los expedientes de los avisos que Petróleos Mexicanos (Pemex) hizo ante las autoridades competentes sobre incidentes desde 2015 hasta la fecha. Solicito que la respuesta incluya detalles sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia que, como resultados de sus operaciones, pongan en peligro la vida, la salud y la seguridad pública, el medio ambiente, la seguridad de las instalaciones o la producción de hidrocarburos ..."** (sic), hasta el momento, esta Comisión no cuenta con el consentimiento expreso para permitir el acceso a la información en comento, toda vez que constituye información confidencial y reservada, que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, así como hechos y actos de carácter económico, jurídico o administrativo, sobre procesos de toma de decisiones o procedimientos administrativos relacionados con procesos jurídicos o laborales, o información que pudiera afectar negociaciones u acuerdos y de revelarse, pudiera menoscabar su libre y buen desarrollo, cuya titularidad corresponde a particulares, los cuales no han otorgado a esta Unidad Administrativa conforme a los archivos que obran en está, su consentimiento para permitir el acceso a dicha información que reviste carácter de confidencial; así como información que permita la localización del proyecto o instalaciones o pozos, que puede comprometer la seguridad nacional debido a que se trata de instalaciones estratégicas de exploración y extracción de petróleo, como lo establecen los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la divulgación a terceros de la localización de las instalaciones estratégicas de que se tratan compromete la seguridad pública al poner en peligro las funciones de la Federación, el desarrollo económico nacional debido a que se trata de actividades que demanda el interés general y de saberse dicha información se posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico y prioritario.

En relación con los requerimientos consistentes en **"Solicito toda la documentación y los expedientes de los avisos que Petróleos Mexicanos (Pemex) hizo ante las autoridades competentes sobre incidentes desde 2015 hasta la fecha. Solicito que la respuesta incluya detalles sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia que, como resultados de sus operaciones, pongan en peligro la vida, la salud y la seguridad pública, el medio ambiente,**



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RES: PER-019-2024
SOLICITUD: 330008624000059
RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

la seguridad de las instalaciones o la producción de hidrocarburos. Solicito que la respuesta incluya detalles sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia que, como resultados de sus operaciones, pongan en peligro la vida, la salud y la seguridad pública, el medio ambiente, la seguridad de las instalaciones o la producción de hidrocarburo. Solicito que la respuesta incluya si se aplicaron los planes de contingencia, medidas de emergencia y acciones de contención que correspondan de acuerdo con su responsabilidad en los términos de la regulación corresponde. Solicito que la entrega de la correspondencia también incluya el expediente (en términos de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, es decir, todo, no solo lo que es público) sobre fallas de infraestructura que resultaron en fugas de gas natural en el activo Zaap-C..." (sic) esta UATAC invoca lo previsto en el artículo 5, fracciones IV, XIII, XIV y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, que a la letra dice:

"Artículo 5o.- La Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

- ...
- III. Definir las medidas técnicas en el ámbito de su competencia, que deben ser incluidas en los protocolos para hacer frente o emergencias o situaciones de Riesgo Crítico o situaciones que puedan ocasionar un daño grave a las personas o a los bienes y al medio ambiente, cuando la magnitud del evento lo requiera y, en su caso, participar bajo la coordinación de las autoridades competentes para su aplicación;
- ...
- XIII. Establecer los mecanismos o través de los cuales los Regulados deberán informar sobre los siniestros, accidentes, incidentes, emergencias, fugas y derrames vinculados con las actividades del Sector;
- XIV. Llevar o cabo investigaciones de causa raíz en el caso de incidentes y accidentes operativos, industriales y medioambientales, conforme a los lineamientos que al efecto emita o establecer los bases para que los Regulados lleven a cabo dichas investigaciones, así como la comunicación de riesgos y lecciones aprendidas;
- ...
- XXI. Requerir o los Regulados la información y la documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así como la exhibición de dictámenes, reportes técnicos, informes de pruebas, contratos con terceros, estudios, certificados o cualquier otro documento de evaluación de la conformidad;

..."

En consonancia con lo anterior y con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Hidrocarburos, es la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente el Órgano Regulador la responsable de establecer las medidas técnicas, los mecanismos y requerimientos de información adicional respecto de los siniestros relacionados con el sector de hidrocarburos, y la atribución de la Comisión es recibir los documentos entregados por PEP en este ámbito, como parte de las obligaciones del Asignatario y Contratista. En este mismo sentido, se precisa que esta UATAC, desconoce el estado que guardan los asuntos relacionados con dicha Agencia, y que se considera que esta misma debe determinar lo conducente en el ámbito de sus competencias.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RES: PER-019-2024
SOLICITUD: 330008624000059
RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

En cuanto al Anexo 2 del documento materia del presente resultando, relativo a Avisos derivados de los Contratos, en su parte conducente señala:

ANEXO 2
Avisos derivados de los Contratos

Respecto de "**avisos que Petróleos Mexicanos (Pemex) hizo ante las autoridades competentes sobre incidentes desde 2015 hasta la fecha**" se informa que, tras una búsqueda amplia y exhaustiva en los archivos y registros de la Dirección General de Seguimiento de Contratos, agotando los principios de congruencia y exhaustividad, conforme al ámbito de competencia de ésta, se identificaron **17 documentos de avisos de incidentes presentados por Pemex Exploración y Producción**, en su calidad de Contratista del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos **CNH-M1-EK-BALAM/2017** (en adelante, Contrato) mismos que encuentran en el supuesto de información confidencial, de conformidad con los artículos 4, 100, 116 último párrafo, 111 de la LGTAIP; 3, 97, 113, fracción III, 118 de la LFTAIP; y a la Cláusula 28.4 del Contrato, que la letra dice:

28.4 Confidencialidad. [...]

La CNH guardará la confidencialidad de la Información Técnica generada por el Contratista, en los plazos y términos previstos en la Normatividad Aplicable. La Información Técnica obtenida como resultado de las actividades de Extracción tendrá una confidencialidad de conformidad con la Normatividad Aplicable y por un **plazo mínimo de dos (2) Años**.

Por lo anterior, en atención a los principios de máxima transparencia y publicidad, se adjuntan al presente **17 avisos de incidentes en versión pública**, en la que se testan las partes correspondientes a información técnica generada y presentada por PEP:

No.	Aviso de incidente	Fecha	Páginas
1	PEP-DG-SPBASAS01-GOAA-130-2017	20/09/2017	2
2	PEP-DG-SPBASAS01-GOAA-230-2017	10/10/2017	4
3	PEP-DG-SPBASAS01-GOAA-007-2018	01/05/2018	2
4	PEP-DG-SAPEP-GCR-2268-2018	10/22/2018	12
5	PEP-DG-SPBASAS01-GOAA-5-2019	01/04/2019	1
6	PEP-DG-SPBASAS01-AAIPBAS01-01-1101-2019	06/04/2019	2
7	PEP-DG-SPBASAS01-AAIPBAS01-01-1139-2019	06/11/2019	2
8	PEP-DG-SPRMNE-APC-123-2019	07/19/2019	2
9	PEP-DG-SPRMNE-APC-590-2019	12/09/2019	2
10	PEP-DG-SPRMNE-APC-107 4-2020	21/08/2020	2
11	PEP-DG-SPRMNE-APC-631-2021	28/05/2021	2
12	PEP-DG-SPRMNE-APC-1521-2021	15/10/2021	2
13	PEP-DG-SPRMNE-APC-1630-2021	26/10/2021	2
14	PEP-DG-SPRMNE-APC-1920-2021	10/12/2021	2
15	PEP-DG-SPRMNE-APC-02-2022	04/01/2022	2
16	PEP-DG-SPRMNE-APC-89-2022	20/01/2022	1
17	PEP-DG-SPRMNE-APC-700-2022	19/04/2022	1

En cuanto a "**si se aplicaron los planes de contingencia, medidas de emergencia y acciones de contención**", corresponde a la ASEA establecer los mecanismos a través de los cuales los regulados deberán informar sobre siniestros, incidentes, emergencias, fugas y derrames



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RES: PER-019-2024

SOLICITUD: 330008624000059

RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

vinculados con las actividades del sector hidrocarburos, así como llevar a cabo la investigación de causa raíz, de conformidad con el artículo 5, fracciones XIII y XIV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos.

*Por lo anteriormente expuesto, se da respuesta al citado requerimiento en tiempo y forma, y se solicita a usted que por su amable conducto **se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la clasificación parcial de la información referida.***

SEXTO. Que con base en las constancias relacionadas anteriormente, se integró el presente asunto en la sesión Permanente del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a fin de emitir la resolución que en derecho corresponda, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II y 137 de la LGTAIP; 64, 65 fracción II y 140 de la LFTAIP.

SEGUNDO. La solicitud materia de esta Resolución, se turnó a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, toda vez que dicha Unidad Administrativa podría tener la información referente a la solicitud materia de la presente resolución. Lo anterior atendiendo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Ahora bien, la solicitud fue atendida en los términos en que fueron referidos en el Resultado Quinto, toda vez que dicha unidad administrativa con motivo de sus atribuciones previstas en los numerales 38 y 39 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos podría tener la información referente a la solicitud.

En ese orden de ideas, y atendiendo a lo señalado por la Unidad Administrativa, se desprende que el asunto en que se actúa fue atendido por el área responsable de la Comisión Nacional de Hidrocarburos que, con motivo de sus atribuciones, pudiera tener en sus archivos la información solicitada. De esta forma la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos señaló en su respuesta que, en cuanto a los Avisos derivados de Asignaciones:

*"[...] después de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en sus expedientes, identifica el registro de **65 avisos realizados por Petróleos Mexicanos, derivados de las Asignaciones**, relacionados con cualquier siniestro, hecho o contingencia, desde 2015 a la fecha del presente documento e invoca lo previsto en los artículos 3, 113, fracción III, y segundo párrafo, y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)..."*

"[...] hasta el momento, esta Comisión no cuenta con el consentimiento expreso para permitir el acceso a la información en comento, toda vez que constituye información confidencial y reservada..."



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RES: PER-019-2024
SOLICITUD: 330008624000059
RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

Mientras que en lo referente a los Avisos derivados de Contratos:

*"[...] se identificaron **17 documentos de avisos de incidentes presentados por Pemex Exploración y Producción**, en su calidad de Contratista del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos **CNH-M1-EK-BALAM/2017** (en adelante, Contrato) mismos que encuentran en el supuesto de información confidencial, de conformidad con los artículos 4, 100, 116 último párrafo, 111 de la LGTAIP; 3, 97, 113, fracción III, 118 de la LFTAIP; y a la Cláusula 28.4 del Contrato...*

*"[...] se solicita a usted que por su amable conducto **se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la clasificación parcial de la información referida.**"*

En ese sentido, será objeto de pronunciamiento por parte del Comité de Transparencia la solicitud de confirmación de la clasificación de la información formulada por la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, en su calidad de área responsable de la información, en los términos expuestos.

TERCERO.- Este Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, analizará la petición de la unidad administrativa denominada Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, en relación con la clasificación de la información como confidencial.

Antes de entrar al fondo de la presente resolución se considera prudente efectuar algunas precisiones relativas a las fechas descritas por el área responsable de la información al momento de dar respuesta a la solicitud de información que da vida a la presente. De esta forma, en lo relativo al cuadro contenido en el Anexo 1, Avisos derivados de las Asignaciones:

- Dentro del numeral 7., se señala que la fecha del aviso efectuado por Petróleos Mexicanos fue el "25/07/2024", siendo la fecha correcta el "25/07/2016".
- En el numeral 63., se señala que la fecha del aviso efectuado por Petróleos Mexicanos fue el "03/0/2024", siendo la fecha correcta el "03/01/2024".

En cuanto al contenido en el Anexo 2, Avisos derivados de los Contratos:

- En el numeral 3., se señala que la fecha del aviso efectuado por Petróleos Mexicanos fue el "01/05/2015", siendo la fecha correcta el "05/01/2018".
- Dentro del numeral 4., se señala que la fecha del aviso efectuado por Petróleos Mexicanos fue el "10/22/2018", siendo la fecha correcta el "22/10/2018".
- En el numeral 5., se señala que la fecha del aviso efectuado por Petróleos Mexicanos fue el "01/04/2019", siendo la fecha correcta el "04/01/2019".



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RES: PER-019-2024
SOLICITUD: 330008624000059
RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

- Dentro del numeral 6., se señala que la fecha del aviso efectuado por Petróleos Mexicanos fue el "06/04/2019", siendo la fecha correcta el "03/06/2019".
- En el numeral 7., se señala que la fecha del aviso efectuado por Petróleos Mexicanos fue el "06/11/2019", siendo la fecha correcta el "10/06/2019".
- Dentro del numeral 8., se señala que la fecha del aviso efectuado por Petróleos Mexicanos fue el "07/19/2019", siendo la fecha correcta el "17/07/2019".
- En el numeral 9., se señala que la fecha del aviso efectuado por Petróleos Mexicanos fue el "12/09/2019", siendo la fecha correcta el "11/09/2019".
- Dentro del numeral 15., se señala que la fecha del aviso efectuado por Petróleos Mexicanos fue el "04/01/2022", siendo la fecha correcta el "03/01/2022".
- En el numeral 16., se señala que la fecha del aviso efectuado por Petróleos Mexicanos fue el "20/01/2022", siendo la fecha correcta el "17/01/2022".

En este orden de ideas, respecto de la clasificación de la información como confidencial es necesario invocar lo que dispone el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra establece:

Artículo 113. *Se considera información confidencial:*

- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*
- Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y*
- Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

(Énfasis añadido)

En concordancia con lo previamente referido, el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, refiere que:

Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RES: PER-019-2024
SOLICITUD: 330008624000059
RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

(Énfasis añadido)

Adicionalmente, en el numeral Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales), se prevén las siguientes directrices:

"Cuadragésimo. *En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:*

- I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y;*
- II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que únicamente le incumba a su titular, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.*

(Énfasis añadido)

Derivado de la normatividad aplicable al caso concreto, la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese tenor, se observa que los sujetos obligados son responsables de la información confidencial en su posesión y, en relación con estos, se deben adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de la información confidencial y eviten su acceso no autorizado, por lo que no se podrá difundir el contenido de los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de las funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de sus titulares.

Lo anterior permite salvaguardar un bien jurídicamente tutelado de la mayor relevancia como lo es la protección frente a intromisiones que pudieran considerarse arbitrarias o ilegales.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RES: PER-019-2024
SOLICITUD: 330008624000059
RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

Con base en lo expuesto y tomando en consideración los fundamentos jurídicos antes señalados, se puede concluir que, si bien es cierto, por regla general toda la información resguardada por las autoridades, derivada de las facultades que les son concedidas por la legislación, constituye información pública. También lo es que, existen excepciones a este derecho, tales como la clasificación de la información, ya sea por reserva o confidencialidad, y un ejemplo de ello es que aquella información que haya sido entregada por terceros, ya sean personas físicas o morales, no puede ser considerada *de facto* como información pública.

En el caso concreto, y tomando en consideración que la unidad administrativa responsable de la información solicitó que se clasificara la información como confidencial, por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, atendiendo a que la información materia de la solicitud de información contiene: hechos y actos de carácter económico, jurídico y administrativo, cuya divulgación pudiera afectar el libre y buen desarrollo de sus titulares.

Por lo que, la unidad administrativa responsable señala que, derivado de lo anterior, su divulgación podría causar daño a la estrategia del Operador Petrolero, ya que no podría obtener o mantener una ventaja competitiva técnica y/o económica frente a otros Operadores Petroleros en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, lo que afectaría el correcto funcionamiento y entorpecería la continuidad de sus operaciones industriales y comerciales, lo que podría causar un detrimento en el valor económico y en la rentabilidad para sus objetivos.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con lo señalado por la propia área responsable de la información, en lo relativo al contenido de los avisos derivados de Contratos, en forma específica del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos **CNH-MI-EK-BALAM-2017**, el propio documento contractual establece una cláusula de confidencialidad relativa a la información técnica generada dentro de la vigencia del cuerpo normativo referido, actualizándose lo señalado en la fracción III del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo anterior, se puede concluir que las partes que fueron testadas por la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, en su calidad de unidad administrativa responsable de la información, contiene información en la cual se describen hechos y/o actos de carácter económico, jurídico y administrativo, cuya divulgación pudiera afectar el libre y buen desarrollo de sus titulares. Es decir, se trata de información económica, jurídica y administrativa, propiedad de los Operadores Petroleros, misma que, atendiendo a sus características y contenido, en caso de ser divulgada puede provocar un daño a las estrategias de las empresas.

En mérito de lo anterior, **se confirma la clasificación de la información como confidencial** contenida en las partes que fueron testadas en los diversos avisos de incidentes presentados por Petróleos Mexicanos, en términos de lo expuesto en la presente Resolución y de conformidad con los argumentos hechos valer por el área responsable de la información. Lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RES: PER-019-2024
SOLICITUD: 330008624000059
RESOLUCIÓN: SE CONFIRMA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos considera procedente resolver y así:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer de la presente solicitud, en términos del Considerando Primero.

SEGUNDO.- Por los motivos expuestos en los Considerandos Segundo y Tercero de la presente Resolución se confirma la clasificación de la información como confidencial que el área responsable identificó con ese carácter, en los términos descritos en la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

TERCERO.- Indicar al solicitante que de conformidad con los artículos 147, 148, 149 y 150 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, si así lo estimare conveniente, para lo cual, se encuentra a su disposición el formato respectivo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

CUARTO.- Ordenar a la Unidad de Transparencia proceda a la notificación de la presente resolución al solicitante a través del Sistema SISAI 2.0.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. Erika Alicia Aguilera Hernández, Titular del Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Hidrocarburos; Carlos Moreno Solé, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Mónica Buitrón Ymay, Responsable del Área Coordinadora de Archivos, integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Titular del Órgano Interno de
Control Específico**

**Suplente del Titular de la
Unidad de Transparencia**

**Responsable del Área
Coordinadora de Archivos**

**Lic. Erika Alicia Aguilera
Hernández**

Lic. Carlos Moreno Solé

Lic. Mónica Buitrón Ymay